

Este giro del vial queda justificado legalmente por el Plan General de Ordenación Urbana en su Disposición Adicional Segunda en la que se establece la posibilidad de desplazar las trazas, ampliar las secciones o ajustar las alineaciones a las situaciones preexistentes siempre que los cambios resultantes mantengan la conectividad y continuidad viaria con el entorno, y no altere la geometría básica de lo trazado por el Plan.

El presente Estudio de Detalle se ajusta en sus documentos y contenido a las prescripciones de los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

- Descripción del ámbito de la actuación.

Los terrenos que se trata de ordenar constituyen un promontorio con pendiente hacia el norte en una de las zonas más altas del núcleo de Cueto.

El entorno del área al norte tiene un carácter rural que el Plan General conserva con una ordenanza específica de modo que algunos pequeños barrios o agrupaciones de edificios quedarán aislados de las tramas más urbanas que define el viario del Plan General.

Desde la calle Inés Diego del Noval al punto más elevado de terreno existe un desnivel de 8 metros en la Zona A3A y de cinco metros en la N3A.

Colindante con la actuación se encuentra adosado al límite de la propiedad una edificación destinada a usos sociales o educativos denominada Fundación Domingo Camus.

Al Sur, las edificaciones con tipologías de edificación abierta corresponden a desarrollos de planeamientos urbanísticos futuros sobre la base del presente Plan General.

- Ordenanzas aplicables.

Los terrenos del ámbito de desarrollo están clasificados en su totalidad como suelo urbano, Ordenanza de Zona de Edificación Abierta de Categoría Extensiva y Grado Residencial, denominada A3A y Ordenanza de Zona de Núcleos de Categoría Extensiva y Grado Residencial, denominada N3A.

- Viales.

La trama viaria del Plan General en el ámbito consiste en la proyección por el Plan General en un vial ortogonal y continuo desde la calle Javier Estrañi hasta Inés Diego del Noval, calle desde donde se desplaza lateralmente al este para iniciar una nueva traza entre dos viviendas existentes para adentrarse en el suelo no urbanizable.

Del estudio de la red viaria con los Servicios Técnicos Municipales se consideró más conveniente resolver ortogonalmente el cruce del vial con las calle Inés Diego del Noval a costa de girar dicho vial desde el cruce anterior, y de esta forma se consigue que las conexiones al norte con la futura red viaria tenga continuidad.

En el dibujo número 3 «Red Viaria» se aprecia las líneas discontinuas rojas la traza del viario grafiado en el plan general con una sección de 12 metros y en color ciano la propuesta con la sección aumentada tres metros desde el sur.

En cuanto a las rasantes de viario se encuentran condicionadas por la calle Inés Diego del Noval, el viario de la unidad de ejecución de Vallermosto y las edificaciones existentes a ambos lados del eje 02.

- Ordenación.

El Plan General no contiene una ordenación de volúmenes de la Unidad de Ejecución, ni tiene definidas las rasantes de los viales que la afectan.

Determina una tipología de edificación abierta en edificios de tres plantas como máximo con «facilidad técnica de evolucionar a usos unifamiliares». En definitiva, no se plantea una ordenación específica mediante el establecimiento de unas alineaciones obligatorias y ubicación de edificios sino que más bien se deja al proyecto la elección de la tipología que en función de los diferentes parámetros

de la ordenanza y de modelos de vivienda aceptados en la promoción.

Se propone la cesión voluntaria al Ayuntamiento de 334,06 m² para su incorporación a su patrimonio municipal de suelo, pudiéndose destinar como espacio libre o ampliación de la Fundación Marcelino Camus.

06/1871

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Desarrollo Rural

Información pública del comienzo de los trabajos de investigación de la propiedad, en la concentración parcelaria de la zona de Enmedio.

Acordada por Decreto de 30 de enero de 2003, la concentración parcelaria de la zona de Enmedio (Cantabria), que se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de Cantabria 4/1990, de 23 de marzo, y de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad, a efectos de concentración, darán comienzo a partir de la última publicación de este aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y en el BOC y se prolongarán durante un período de un mes.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio de Estructuras Agrarias los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no apareciesen en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado en las citadas Leyes. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término Municipal de Campoo de Enmedio. Por tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando, en todo caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 8 de febrero de 2006.—El jefe del Servicio de Estructuras Agrarias, Pedro Luis Compostizo Sañudo.

06/1946

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Desarrollo Rural

Notificación de requerimiento de concentración parcelaria de la zona de San Felices de Buelna.

Acordada por Decreto de 22 de agosto de 2002, la concentración parcelaria de la zona de San Felices de Buelna (Cantabria), que se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de Cantabria 4/1990, de 23 de marzo, y de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero